Nota DNC N° 1907 /2024.

Asunción, 20 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414267
Expediente	301180
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Entidad	Ministerio de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Reparo UOC N° 193/24 de fecha 14/03/2024 y el Acto Administrativo N° 219 de fecha 13/03/2024, así como también del Dictamen DGAJ N° 73/24 de fecha 14/03/2024 y la Resolución N° 229; no obstante, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se verifica que se solicita la cancelación de la adenda N° 1 correspondiente a la ampliación del monto del 20% de la firma BELTROM S.A., por lo expuesto, solicitamos a la contratante remitir los documentos respaldatorios de cancelación al Expte N° 322898, una vez cancelada la misma, se procederá con el proceso de referencia.

2. Se verifica que el Dictamen DGAJ N° 73/24 de fecha 14/03/2024, se encuentra incompleto en los márgenes inferiores impidiendo la visualización del contenido del documento remitido. Solicitamos a la contratante remitir nuevamente el documento escaneado de forma completa, legible y en él cual se visualice íntegramente el contenido expuesto en el Dictamen DGAJ N° 73/24.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla